

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0018/2018 SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Santiago Lalopa.

**ELIMINADO:**  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Con fecha cuatro de abril del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por Samuel Elpidio Vázquez Martínez, en su carácter de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca, a través del cual da respuesta a la resolución dictada en el recurso de revisión al rubro indicado.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

**ACUERDA:**

**Primero.** Agréguese al expediente el escrito signado por el presidente municipal, y sus anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra en foja 37, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, feneció el cuatro de abril del presente año, por lo tanto, se tiene remitiendo en tiempo dicho cumplimiento.

**Segundo.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste a la parte recurrente, **dese vista** a [REDACTED] con el escrito emitido por el presidente municipal del Ayuntamiento de Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca, y sus anexos, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, para el caso de no hacerlo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

**ELIMINADO:**  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública



Notifíquese a la parte Recurrente a través de su correo electrónico, y al Sujeto Obligado por oficio, toda vez que el Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados (SICOM) no permite notificar a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Secretaría General de Acuerdos Lic. Karina Osorio Girón

